## **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de septiembre de 1988 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros privados de E.G.B. que se citan. 24693

La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos níveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza:

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de los Centros privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden en solicitud

de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediendoles a los Centros clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio):

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber realizado las obras

de clasificación definitiva en dichos Centros ai nanci realizado las oblas previstas;
Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de las Centros decentos, y la Orden de 14 de agosto de 1975

se estantecen las normas y requisitos para la transformación y clasifica-ción de los Centros docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27); Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes de Educación General Básica de los Centros que se relacionan en el anexo a la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativa, regularon de reprosición presión presión procedimiento administrativa, regularon de reprosición presión presión de la controlles administrativas de reprosición presión presión de la controlles administrativas de controlles administrativas de la controlles de la c tivo, recurso de reposición previo al contencioso administrativo,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de septiembre de 1988,

SOLANA MADARIAGA

Ilma, Sra. Directora general de Centros Escolares.

## ANEXO OUE SE CITA

## Centros de Educación General Básica

Provincial de Madrid

Municipio: Madrid, Localidad: Madrid, Denominación: «Centro Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Centro Cultural Elfo». Domicilio: Calle Elfo. 74. Titular: «Centro Cultural Elfo. Sociedad Cooperativa Limitado». Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Elfo. 74.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Ursulinas de Palomeras». Domicilio: Las Conchas sin numero. Titular: Congregación Religiosas Ursulinas. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 14 unidades, con capacidad para 560 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Las

560 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Las

Conchas, sin numero,

ORDEN de 22 de septiembre de 1988 por la que se concede 24694 la autorización definitiva para su apertura y funciona-miento al Centro privado de EGB y Precscolar, denomi-nado «Educativo Provecto, Sociedad Anónima Laboral», de

Examinado el expediente presentado por don Miguel Arbofeda Sáez, en calidad de Director Gerente del Centro privado «Educativo Proyecto,

Sociedad Anónima Laboral», en solicitud de autorización definitiva para un Centro privado de Educación General Básica y Preescolar, a ubicar en la calle Dómine, 10-12, de esta capital;

Resultando que con fechas 3 de febrero y 11 de noviembre de 1987 le fueron concedidas la autorización previa y la aprobación del expediente de autorización para la creación de dicho Centro, debiendo limitarse a un máximo de quince alumnos por aula, de acuerdo con la capacidad de éstas y las especiales características del alumnado;

Resultando que el expediente de autorización definitiva ha sido

Resultando que el expediente de autorización definitiva ha sido tramitado reglamentariamente y que en él han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcción, siendo igualmente favorable la propuesta formulada

por la Dirección Provincial del Departamento;

por la Dirección Provincial del Departamento;
Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 27); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la Educación y demás disposiciones complementarias: mentarias

Considerando que el proyecto de obras fue informado favorablemente por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, haciéndole ver que el número de puestos escolares no podrá exceder de

un máximo de quince alumnos por aula,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al Centro «Educativo Proyecto, Sociedad Anónima Laboral», con domicilio en la calle Dómine, 10-12, de Madrid. El citado Centro queda constituido con una unidad de Educación Precscolar (Párvulos), con capacidad para quince alumnos y ocho unidades de Educación General Básica, con capacidad para 120 puestos escolares.

to que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de septiembre de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilma, Sra, Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 22 de septiembre de 1988 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funciona-miento a los Centros docentes privados de Educación 24695 Preescolar que se eitan.

Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en anexo a la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio:

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5,º d. Decreto mencionado; Resultando que los expedientes de autorización definitiva han

recaído informes favorables del correspondientes Servicio de Inspección

recaido informes favorables del correspondientes Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcción:

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias: disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en anexo antes mencionado reunen los requisitos exigidos por las

disposiciones en vigor. Este Ministerio ha dispuesto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funciona-miento a los Centros docentes privados de Educación Preescolar que se relacionan en anexo a la presente orden en los niveles y para las

unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de septiembre de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilma, Sra, Directora general de Centros Escolares.